

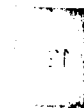


OTORGA NUEVO PLAZO DE VIGENCIA QUE INDICA, A 5 CERTIFICADOS DE SUBSIDIO DEL SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL, REGULADO POR EL DECRETO SUPREMO Nº 1, V. Y U., DE 2011, Y SUS MODIFICACIONES, EN FAVOR DE LAS BENEFICIARIAS DOÑA SANDRA VERÓNICA ALBACETE LARRAÑAGA, DOÑA MARISOL ZULEMA RIQUELME ESPINOZA, DOÑA OLGA ELVIRA REYES RUIZ, DOÑA ENRIQUETA RIVAS BENAVENTE, Y DOÑA CLAUDIA ANDREA CUVERTINO JARA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

VALDIVIA,

**29** MAYO 2019 **201**



**VISTOS:**

- a) Ley Nº 16.391, que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) Ley Nº 20.174, que Crea la Región de Los Ríos y la Provincia de Ranco.
- c) D.L. Nº 1.305, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- d) Decreto Nº 397, V. y U., de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- e) D.S. Nº 355, V. y U., de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.
- f) Decreto Nº 39, V. y U., de 18 de abril de 2018, que Nombra en la Planta Nacional de cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Ministeriales y los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, a doña Andrea Wevar Carrasco, Tomado de Razón por Contraloría General de la República, el 24 de octubre de 2018.
- g) Ley Nº 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- h) Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- i) D.S. Nº 1 (V. y U.), de 2011, Reglamento del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, y sus modificaciones.
- j) Oficio Nº 1.251, de 17 de mayo de 2019, de Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, a Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Solicita otorgue nuevo plazo de vigencia de certificados de subsidios Sistema Integrado de Subsidio Habitacional DS Nº 01/2011.
- k) Resolución Exenta Nº 0144, de 12 de enero de 2016, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Aprueba nóminas de postulantes seleccionados para el Título I, tramos 1 y 2, subsidio habitacional para grupos emergentes, y Título II, subsidio habitacional para sectores medios, del segundo llamado nacional 2015, correspondiente al D.S. Nº 1, (V. y U.), de 2011, Deja sin efecto solicitudes de postulación al llamado referido, y Modifica Resolución Exenta Nº 8.244, (V. y U.), de 2015, en el sentido que indica, Dispone asignación de recursos por tramo, alternativa de postulación, y/o títulos dentro de la región, que se destinarán al financiamiento del subsidio directo.
- l) Resolución Exenta Nº 2.812, de 14 de mayo de 2014, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Aprueba nóminas de postulantes seleccionados para el Título I, tramos 1 y 2, subsidio habitacional para grupos emergentes, y Título II, subsidio habitacional para sectores medios, del primer llamado nacional 2014, correspondiente al Decreto Supremo Nº 1 (V. y U.), de 2011; Deja sin efecto solicitudes de postulación al llamado referido; y Modifica Resolución Exenta Nº 953 (V. y U.), de 2014, en el sentido que indica, Dispone asignación de recursos por tramo, alternativa de postulación, y/o títulos dentro de la región, que se destinarán al financiamiento del subsidio directo.
- m) Resolución Exenta Nº 7, de 04 de enero de 2019, de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Otorga nuevo plazo de vigencia a 6 certificados de subsidio del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el Decreto Supremo Nº 1 (V. y U.), de 2011, en favor de beneficiarios que indica.
- n) Resolución Exenta Nº 448, de 02 de octubre de 2018, de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Otorga nuevo plazo de vigencia a 1 certificado de subsidio del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el Decreto Supremo Nº 1 (V. y U.), de 2011, en favor de beneficiaria que indica.
- o) Resolución Nº 1.600, de 06 de noviembre de 2008, de Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1º. A través de Oficio citado en la letra j) de los vistos, el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos solicitó a esta Secretaría Regional Ministerial, que se revisen los antecedentes, y se otorgue nuevo plazo de vigencia, en virtud de lo expresado en el artículo 36 del Decreto citado en el literal i) de los vistos, a 6 certificados de subsidio habitacional, de las beneficiarias que se detallan a continuación:

Nº	Nombre Beneficiarias	Cédula de Identidad	Certificado de Subsidio Serie Nº
1	Sandra Verónica Albacete Larrañaga	11.425.091-0	DS1T2 2-2015 NA10386

2	Marisol Zulema Riquelme Espinoza	12.995.374-8	DS1T1 1-2014 NA07479
3	Vanessa Yasmín Valderas Rivera	17.066.952-5	DS1T1 1-2015 NA10739
4	Olga Elvira Reyes Ruiz	16.963.437-8	DS1T1 2-2015 NA10078
5	Enriqueta Rivas Benavente	5.785.294-1	DS1T1 1-2014 NA07573
6	Claudia Andrea Cuvertino Jara	17.695.641-0	DS1T2 2-2015 NA10410

2º. La solicitud formulada por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, a través de Oficio citado en la letra j) de los vistos, expresa:

a) **Respecto del caso de doña Sandra Verónica Albacete Larrañaga:** "Con fecha 22 de abril de 2019 a través de una carta en la cual se solicita poder cursar prórroga sobre el subsidio habitacional de doña Sandra Albacete Larrañaga. Lo anterior debido a la no aplicación del subsidio habitacional durante el tiempo de vigencia cuya causal se debió a la tramitación de la rectificación en la escritura de compraventa, debido a que los valores en ella fueron considerados en pesos y debían ser en Unidades de Fomento, y una vez rectificada la escritura se ve en la necesidad de solicitar ampliación de plazo de su subsidio para poder cursar posteriormente el pago del beneficio y así concretar la solución habitacional que ella necesita".

b) **Respecto del caso de doña Marisol Zulema Riquelme Espinoza:** "Con fecha 24 de abril de 2019 a través de una carta en la cual se solicita poder cursar prórroga sobre el subsidio habitacional de doña Marisol Riquelme Espinoza. Lo anterior debido a la no aplicación del subsidio habitacional durante el tiempo de vigencia cuya causal se debió a que no encontraba vivienda de acuerdo a lo establecido en el Decreto, pero hoy en día encontró una vivienda y me encuentro en trámites de compra de la vivienda, es por ello que se ve en la necesidad de solicitar ampliación de plazo de su subsidio para poder cursar posteriormente el pago del beneficio y así concretar la solución habitacional que ella necesita".

c) **Respecto del caso de doña Vanessa Yasmín Valderas Rivera:** "Con fecha 07 de mayo de 2019 a través de una carta en la cual se solicita poder cursar prórroga sobre el subsidio habitacional de doña Vanessa Valderas Rivera. Lo anterior debido a la no aplicación del subsidio habitacional durante el tiempo de vigencia cuya causal se debió a que no encontraba constructora, pero hoy en día la construcción está ejecutada en un 100% por la Empresa Constructora Pival Ltda., y se encuentra a la espera de las certificaciones de gas y agua potable/alcantarillado y a su vez a las recepciones correspondientes, es por ello que se ve en la necesidad de solicitar ampliación de plazo de su subsidio para poder cursar posteriormente el pago del beneficio y así concretar la solución habitacional que ella necesita".

d) **Respecto del caso de doña Olga Elvira Reyes Ruiz:** "Con fecha 09 de mayo de 2019 a través de una carta en la cual se solicita poder cursar prórroga sobre el subsidio habitacional de doña Olga Reyes Ruiz. Lo anterior debido a la no aplicación del subsidio habitacional durante el tiempo de vigencia cuya causal se debió a que no encontraba vivienda de acuerdo a lo establecido en el Decreto, hoy en día ya se encuentra firmada la escritura de compraventa y se está tramitando en el Conservador de Bienes Raíces de la comuna de Río Bueno, es por ello que se ve en la necesidad de solicitar ampliación de plazo de su subsidio para poder cursar posteriormente el pago del beneficio y así concretar la solución habitacional que ella necesita".

e) **Respecto del caso de doña Enriqueta Rivas Benavente:** "Con fecha 10 de mayo de 2019 a través de una carta en la cual se solicita poder cursar prórroga sobre el subsidio habitacional de doña Enriqueta Rivas Benavente RUT: 5.785.294-1, debido a la no aplicación del subsidio habitacional en el tiempo de vigencia se debió a que no encontraba empresa constructora y a su vez había perdido el certificado de subsidio, pero hoy en día, encontró una empresa constructora para iniciar los trámites para construir su vivienda, es por ello que se solicita prórroga para poder cursar posteriormente el pago del beneficio y así concretar la solución habitacional que ella necesita".

f) **Respecto del caso de doña Claudia Andrea Cuvertino Jara:** "Con fecha 24 de abril de 2019 a través de una carta en la cual se solicita poder cursar prórroga sobre el subsidio habitacional de doña Claudia Cuvertino Jara. Lo anterior debido a la no aplicación del subsidio habitacional en el tiempo de vigencia se debió a que no encontraba empresa constructora y a su vez había perdido el certificado de subsidio, pero hoy en día, encontró una empresa constructora para iniciar los trámites para construir su vivienda, que ya se encuentra en tramitación la recepción municipal definitiva de la vivienda, es por ello que se solicita prórroga para poder cursar posteriormente el pago del beneficio y así concretar la solución habitacional que ella necesita".

3º. Sin perjuicio de lo expuesto, es preciso señalar que el subsidio individualizado en el Numeral 3 de la tabla inserta en el considerando primero de la presente, correspondiente a la beneficiaria doña Vanessa Yasmín Valderas Rivera, se encuentra vigente hasta el día 03 de julio de 2019, en concordancia a lo ordenado en la Resolución citada en la letra m) de los vistos. Por lo tanto, esta circunstancia fue comunicada al Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos mediante Oficio de esta Secretaría Regional Ministerial.

4º. El inciso primero artículo 36 del Decreto citado en el literal i) de los vistos, expone: "Plazo adicional para presentar a cobro el certificado de subsidio. El certificado de subsidio podrá ser presentado a cobro al SERVIU hasta 18 meses después de la fecha de término de su vigencia, acompañando los antecedentes señalados en el artículo 33, en caso que el subsidio se haya aplicado a la adquisición de una vivienda, o en el artículo 34, en caso de construcción en sitio propio o densificación predial". Luego, el inciso segundo y final agrega: "Si transcurridos los 18 meses señalados en el inciso anterior no concurren los requisitos exigidos para proceder al pago del subsidio, el beneficiario podrá solicitar un nuevo plazo de vigencia al SERVIU, el que si lo estima procedente, requerirá al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo que otorgue, mediante resoluciones fundadas, un nuevo plazo de vigencia de hasta 180 días corridos, contados desde la fecha de la resolución que otorga el nuevo plazo. En todo caso, el plazo de vigencia del certificado de subsidio no podrá exceder de 60 meses, contados desde la fecha de inicio de su período de vigencia".

5º. Mediante la Resolución citada en el literal k) de los vistos, se aprobaron nóminas de postulantes seleccionados, para el Título I y Título II del Decreto citado en el literal i) de los vistos, del segundo llamado nacional 2015, entre los cuales constan las beneficiarias indicadas en los Numerales 1, 4 y 6 de la tabla inserta en el considerando primero de la presente.

A través de la Resolución citada en el literal l) de los vistos, se aprobaron nóminas de postulantes seleccionados, para el Título I y Título II del Decreto citado en el literal i) de los vistos, del primer llamado nacional 2014, entre los cuales constan las beneficiarias indicadas en los Numerales 2 y 5 de la tabla inserta en el considerando primero de la presente.

6°. Los subsidios individualizados en los Numerales 1, 4 y 6 de la tabla inserta en el considerando primero de la presente Resolución, según los antecedentes de la solicitud acompañados en el Oficio citado en la letra j) de los vistos, no fueron presentados a cobro dentro de los 21 meses de su vigencia, es decir, desde el día 20 de junio de 2016 hasta antes del día 19 de octubre de 2017, ni dentro del plazo de 18 meses después de la fecha de término de la vigencia de estos.

El subsidio individualizado en el Numeral 2 de la tabla inserta en el considerando primero de la presente Resolución, según los antecedentes de la solicitud acompañados en el Oficio citado en la letra j) de los vistos, no fue presentado a cobro dentro de los 21 meses de su vigencia, es decir, desde el día 01 de junio de 2014 hasta antes del día 29 de febrero de 2016, ni dentro del plazo de 18 meses después de la fecha de término de la vigencia de estos.

El subsidio individualizado en el Numeral 5 de la tabla inserta en el considerando primero de la presente Resolución, según los antecedentes de la solicitud acompañados en el Oficio citado en la letra j) de los vistos, no fue presentado a cobro dentro de los 21 meses de su vigencia, es decir, desde el día 01 de junio de 2014 hasta antes del día 29 de febrero de 2016, ni dentro del plazo de 18 meses después de la fecha de término de la vigencia de estos. Asimismo, tampoco fue cobrado dentro del nuevo plazo de vigencia otorgado mediante la Resolución citada en la letra n) de los vistos.

Todo lo anterior, puesto que no concurrieron los requisitos para el pago de dichos subsidios, expresados en los artículos 33 y 34 del Decreto citado en el literal i) de los vistos, los cuales refieren los antecedentes que se deben de acompañar para el pago del precio de la compraventa de una vivienda, y de la construcción de una vivienda, respectivamente, según lo expresado en el considerando segundo de la presente Resolución.

7°. La División Jurídica del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, ha señalado que la facultad radicada en el artículo 36 del Decreto Supremo mencionado en el literal i) de los vistos, puede ser utilizada en más de una oportunidad por el Secretario Regional Ministerial de Vivienda, siempre debiendo respetar el límite máximo de 60 meses de vigencia del subsidio, contados desde la fecha de inicio de su período de vigencia.

8°. Asimismo, del Oficio citado en el literal j) de los vistos, consta que el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, cuenta con disponibilidad presupuestaria para el pago de los subsidios, en atención a que la solicitud se realiza por lo expresado en el inciso segundo del artículo 36 del Decreto citado en el literal i) de los vistos.

9°. Según las circunstancias recientemente indicadas, resulta necesario dictar la siguiente Resolución:

**RESUELVO:**

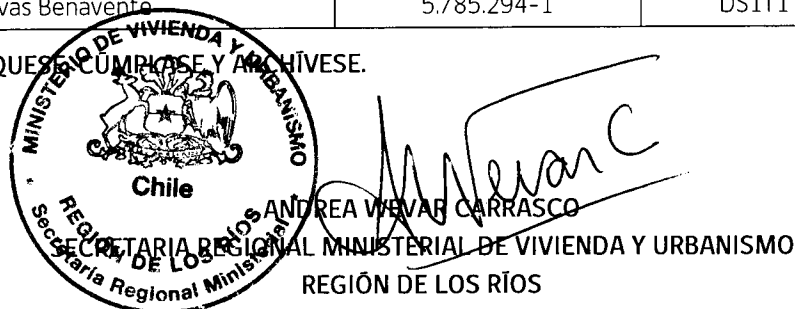
1°. OTÓRGUESE NUEVO PLAZO DE 180 DÍAS CORRIDOS DE VIGENCIA, contados desde la fecha de la presente Resolución, a 3 certificados de Subsidio Habitacional del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el Decreto Supremo N° 1 (V. y U.) de 2011, respecto de las beneficiarias que se detallan a continuación:

N°	Nombre Beneficiarias	Cédula de Identidad	Certificado de Subsidio Serie N°
1	Sandra Verónica Albacete Larrañaga	11.425.091-0	DS1T2 2-2015 NA10386
2	Olga Elvira Reyes Ruiz	16.963.437-8	DS1T1 2-2015 NA10078
3	Claudia Andrea Cuvertino Jara	17.695.641-0	DS1T2 2-2015 NA10410

2°. OTÓRGUESE NUEVO PLAZO DE 3 DÍAS CORRIDOS DE VIGENCIA, contados desde la fecha de la presente Resolución, a 2 certificados de Subsidio Habitacional del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el Decreto Supremo N° 1 (V. y U.) de 2011, respecto de las beneficiarias que se detallan a continuación:

N°	Nombre Beneficiarias	Cédula de Identidad	Certificado de Subsidio Serie N°
1	Marisol Zulema Riquelme Espinoza	12.995.374-8	DS1T1 1-2014 NA07479
2	Enriqueta Rivas Benavente	5.785.294-1	DS1T1 1-2014 NA07573

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLESE Y ARCHÍVESE.



AWC/ds  
DISTRIBUCIÓN:

- Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos.
- Departamento de Planes y Programas SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Sección Jurídica SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- SIAC SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Oficina de Partes.
- Transparencia Activa.